
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y RESULTADOS



1 DE JULIO DE 2021

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y RESULTADOS

CONTENIDO

1. INTEGRACIÓN.
2. FUNCIONAMIENTO.
3. FUNCIONES Y FACULTADES.
4. INFORMES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ.



SECRETARÍA DEL CONSEJO

Para uso exclusivo de Consejeros de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.
Prohibida su reproducción o revelación

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y RESULTADOS

1. Integración.

- 1.1. El Consejo de Administración, para el desempeño de sus funciones contará con el auxilio de los Comités que el propio Consejo de Administración constituya.
- 1.2. El Comité de Evaluación y Resultados estará integrado por un mínimo de 3 (tres) miembros designados por el propio Consejo de Administración o la Asamblea de Accionistas. Los miembros del Comité no tendrán suplentes.
- 1.3. El Presidente del Comité podrá ser designado por la Asamblea de Accionistas o por el Consejo de Administración, y no podrá presidir dicho Consejo de Administración.

2. Funcionamiento.

- 2.1. El Comité se reunirá cuando menos dos veces al año, con autoridad para sostener reuniones extraordinarias según las circunstancias lo requieran.
- 2.2. La agenda de cada reunión será preparada y proporcionada a los miembros del Comité con por lo menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha prevista para la reunión.
- 2.3. Para que las Sesiones del Comité sean válidas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros, pudiendo requerir la presencia de otras personas cuya asistencia consideren conveniente.
- 2.4. El Comité tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los miembros presentes.
- 2.5. El Presidente del Comité tendrá voto de calidad en caso de empate.
- 2.6. Las resoluciones tomadas fuera de Sesión del Comité, por unanimidad de todos sus miembros, tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas en Sesión de Comité, siempre y cuando se confirmen por escrito.
- 2.7. El Presidente del Comité presidirá las Sesiones y, a falta de éste, las Sesiones las presidirá uno de los miembros del Comité, designado por mayoría de votos presentes.
- 2.8. Los miembros del Comité designarán a la persona que actuará como Secretario de la Sesión. Las actas de cada Sesión del Comité serán firmadas por quienes funjan como Presidente y Secretario de cada Sesión, así como por los asistentes que quisieren hacerlo.
- 2.9. Los integrantes del Comité se constituirán invariablemente como un órgano colegiado, sin que sus facultades puedan ser delegadas en personas físicas, tales como Directores, Gerentes, Consejeros, Delegados o Apoderados u otros equivalentes, en el entendido de que esta limitación no se aplicará a la ejecución de actos concretos e individuales por parte de personas que para tal efecto designe el Comité.

SECRETARÍA DEL CONSEJO

Para uso exclusivo de Consejeros de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.
Prohibida su reproducción o revelación

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y RESULTADOS

- 2.10. El Comité informará de sus actividades al Consejo de Administración, por lo menos una vez año y en cualquier momento cuando se susciten hechos o actos de trascendencia para la Sociedad que a su juicio lo ameriten.
- 2.11. Toda la información que reciban los miembros del Comité, será en todo momento propiedad de la Sociedad y sus subsidiarias, por lo que de ninguna manera podrá ser revelada a terceras personas sino previo cumplimiento de las políticas de revelación de información de la Sociedad, y de la autorización del Presidente del Consejo.
- 2.12. Los miembros del Comité que en cualquier operación tengan un interés opuesto al de la Sociedad, se abstendrán de toda deliberación y resolución respecto a la misma y lo manifestarán a los demás miembros del Comité.

3. Funciones y Facultades.

- 3.1 Remuneraciones. El Comité de Evaluación y Resultados analizará y aprobará la estructura y cualquier forma de compensación que se haga a todos los funcionarios y colaboradores de la Sociedad y sus subsidiarias, así como las políticas generales de compensación de funcionarios y colaboradores de la Sociedad y sus subsidiarias (incluyendo incrementos, reducciones o modificaciones a la compensación, ya sea de manera general o individual), salvo por la del Director General y sus directivos relevantes¹, facultades que recaen en el Consejo de Administración, previa opinión del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias.
- 3.2 Evaluación de Resultados. El Comité de Evaluación y Resultados realizará la evaluación de los resultados de la Sociedad y de sus subsidiarias, así como sus repercusiones en la compensación de funcionarios y colaboradores de la misma.
- 3.3 Opiniones. El Comité de Evaluación y Resultados podrá analizar y, en su caso, opinar en relación con los tabuladores salariales aplicables a los funcionarios y colaboradores de la Sociedad y sus subsidiarias, incluyendo planes de compensación y promoción anuales, y criterios para los planes de pensión.
- 3.4 Contratar Expertos. El Comité de Evaluación y Resultados tiene la facultad y responsabilidad de solicitar la opinión de expertos independientes en los casos en que lo juzgue conveniente, para el adecuado desempeño de sus funciones.

¹ Para efectos de lo anterior, la LMV define directivos relevantes como a las personas físicas que ocupando un empleo, cargo o comisión en la Sociedad o en las personas morales que controle dicha sociedad o que la controlen, adopten decisiones que trasciendan de forma significativa en la situación administrativa, financiera, operacional o jurídica de la propia sociedad o del grupo empresarial al que ésta pertenezca, sin que queden comprendidos dentro de esta definición los consejeros de la Sociedad.

SECRETARÍA DEL CONSEJO

Para uso exclusivo de Consejeros de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.
Prohibida su reproducción o revelación

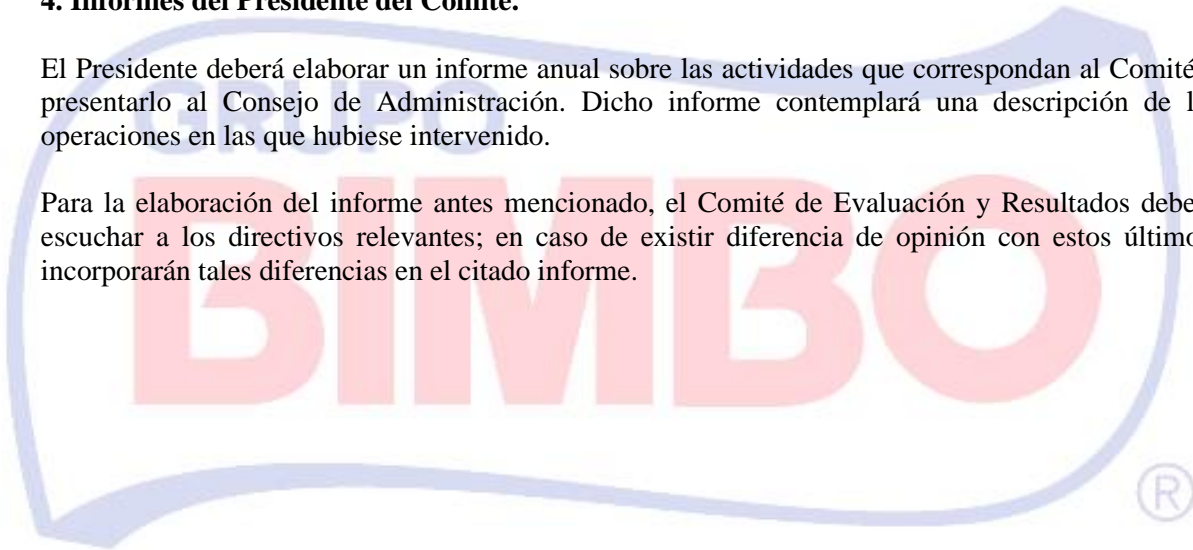
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y RESULTADOS

- 3.5. Requerir Reportes. El Comité de Evaluación y Resultados tendrá la facultad de requerir a los directivos relevantes y demás colaboradores de la Sociedad o de sus subsidiarias, cualquier tipo de reporte que estime necesario para el ejercicio de sus funciones.
- 3.6. Órgano de Consulta. El Comité de Evaluación y Resultados fungirá como órgano de consulta para el Consejo de Administración en relación con todo lo relativo al personal de la Sociedad y sus subsidiarias. Asimismo, coordinará actividades relacionadas, con los otros Comités de la Sociedad, cuando así lo requiera el caso.
- 3.7. Busqueda y Evaluación de Candidatos para el Consejo. El Comité tendrá la facultad de realizar el proceso de búsqueda y evaluación para candidatos a la posición de Consejeros de la Sociedad, así como proponer la designación al Consejo, y en su caso la Asamblea de Accionistas, tanto de consejeros relacionados como de independientes.**

4. Informes del Presidente del Comité.

El Presidente deberá elaborar un informe anual sobre las actividades que correspondan al Comité y presentarlo al Consejo de Administración. Dicho informe contemplará una descripción de las operaciones en las que hubiese intervenido.

Para la elaboración del informe antes mencionado, el Comité de Evaluación y Resultados deberá escuchar a los directivos relevantes; en caso de existir diferencia de opinión con estos últimos, incorporarán tales diferencias en el citado informe.



SECRETARÍA DEL CONSEJO

Para uso exclusivo de Consejeros de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.
Prohibida su reproducción o revelación